

**CONVENIO DE SERVICIO DE PAGO DE HABERES ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S. A. A.-INTERBANK Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.**

N° **055** -2017-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio de Pago de Haberes Institucional que celebran:

BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S. A. A. INTERBANK con RUC N° 20100043455 con domicilio legal en Av. Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, Lima, en adelante se le denominará "EL BANCO".

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, que en lo sucesivo se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Abg. Javier Yauri Salomé, identificado con DNI N° 20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 11 de abril 2016.

**CLAUSULA PRIMERA:**

El presente convenio se sustenta en el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, con la salvedad de que por acuerdo entre los suscribientes será de aplicación para los trabajadores nombrados y del régimen laboral CAS, a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS BENEFICIARIOS.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

La suscripción del presente tiene por objeto que EL BANCO preste el servicio de pago de haberes de los trabajadores nombrados y trabajadores bajo el régimen CAS de EL GOBIERNO REGIONAL, con cargo a los fondos disponibles de las cuentas que este último mantiene en EL BANCO mediante abonos en Cuentas Sueldo abiertas en moneda nacional o extranjera a favor de LOS BENEFICIARIOS, a más tardar al día siguiente hábil de recibida la información a que se refiere la siguiente clausula.

**CLAUSULA TERCERA:**

El presente servicio se activará y empezará a regir al día siguiente de la suscripción del presente; LOS BENEFICIARIOS deberán tener una cuenta Sueldo para empezar a recibir su pago de haberes en EL BANCO. EL GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar abrirlas en nombre de LOS BENEFICIARIOS previo consentimiento expreso, y estos deberán acercarse a la red de agencias a finalizar el proceso con la firma de los formatos y contratos correspondientes. Queda claramente establecido que LOS BENEFICIARIOS que no hubieran suscrito los formatos y contratos correspondientes a las cuentas abiertas a su nombre por instrucción de EL GOBIERNO REGIONAL, solo podrán ejercer los derechos inherentes a su titularidad cuando acrediten dicha titularidad registrando su firma y suscribiendo los contratos, solicitudes y demás formatos correspondientes a la apertura de cuentas en EL BANCO. Entre tanto, frente a LOS BENEFICIARIOS las cuentas tendrán el carácter de cuentas pendientes a ser regularizadas.

**CLAUSULA CUARTA:**

Para afiliación de nuevos colaboradores, EL GOBIERNO REGIONAL deberá enviar a la casilla \_\_\_\_\_ @intercorp.com.pe el formato de Apertura Masiva de Cuentas



Interbank  
FIORELLA CASTELO MONTERO  
GERENTE DE TIENDA

Interbank  
DANNY CAMAYO FERRER  
GERENTE DE PLAZA



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2447229
EXP. N°	1633871

proporcionada por EL BANCO, consignando en ellas datos de LOS BENEFICIARIOS. Dicho formato permitirá a EL GOBIERNO REGIONAL solicitar apertura de cuentas Sueldo para LOS BENEFICIARIOS y definir la modalidad para la suscripción de los formatos y contratos así como la entrega de Tarjetas de Débito de acuerdo al siguiente detalle:

- Proceso Descentralizado: LOS BENEFICIARIOS deberán acercarse a la red de agencias a suscribir los contratos y recoger sus Tarjetas de Débito.
- Proceso Centralizado: EL GOBIERNO REGIONAL traslada a LOS BENEFICIARIOS los formatos y contratos que EL BANCO le entregue y estos deberán ser devueltos a EL BANCO debidamente suscritos y llenados con los datos completos de LOS BENEFICIARIOS. Las Tarjetas de Débito de LOS BENEFICIARIOS podrán ser recogidas por un representante de EL GOBIERNO REGIONAL o podrán ser enviadas a EL GOBIERNO REGIONAL por EL BANCO para su distribución previa distribución y coordinación de recojo.

#### **CLAUSULA QUINTA:**

El procedimiento para dar la instrucción a EL BANCO para el pago de haberes consta en el documento anexo denominado PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

#### **CLAUSULA SEXTA:**

EL BANCO procesará la información a que se refiere el numeral precedente y procederá a efectuar los pagos, previa verificación de: (i) las firmas de los representantes autorizados de EL GOBIERNO REGIONAL, (ii) que coincidan los totales consignados en los distintos medios de transmisión de instrucciones, (iii) los códigos de cuentas a cargar y abonar, y (iv) la disponibilidad de fondos suficientes en las cuentas indicadas en la Solicitud de Afiliación.

#### **CLAUSULA SEPTIMA:**

EL BANCO no está obligado a realizar pagos por cantidades que EL GOBIERNO REGIONAL no tenga disponibles, ni está obligado a hacer anticipos de fondos, ni a otorgar créditos ni sobregiros en favor del mismo.

#### **CLAUSULA OCTAVA:**

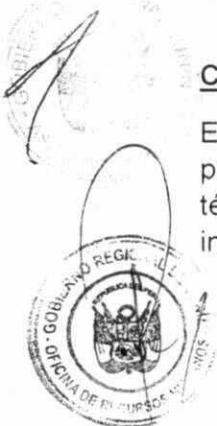
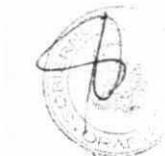
EL BANCO ejecutará la instrucción dada por EL GOBIERNO REGIONAL y abonará los fondos a las cuentas autorizadas, respetando estrictamente las indicaciones precisas y expresas de EL GOBIERNO REGIONAL que se hayan transmitido de acuerdo al PROCEDIMIENTO OPERATIVO establecido.

#### **CLAUSULA NOVENA:**

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a informar a EL BANCO la nueva cuenta de cargo en caso cambie y por ende difiera de la mostrada en la Solicitud de Afiliación.

#### **CLAUSULA DECIMA:**

EL BANCO no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera hacer efectivo los pagos ordenados por EL GOBIERNO REGIONAL, en el término previsto en el numeral 2. En tales casos EL BANCO dará cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.



Se considera como causas de fuerza mayor o caso fortuito: la caída del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones, huelgas o paros entre otros.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

LA INSTITUCION se obliga a proporcionar a EL BANCO todos los documentos e información requerida para la adecuada ejecución del servicio aquí pactado, por lo que cualquier retraso en la prestación del mismo debido a la falta o error en la documentación y/o información será de exclusiva responsabilidad de EL GOBIERNO REGIONAL.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

Como contraprestación por el presente servicio EL BANCO cobrará a EL GOBIERNO REGIONAL las tarifas que tenga vigentes en su tarifario al momento de procesar las órdenes de pago.

Los impuestos, gastos, portes, comisiones y otros que deriven del servicio materia del presente convenio, serán de cuenta de EL GOBIERNO REGIONAL.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

EL BANCO se compromete en favor de EL GOBIERNO REGIONAL a otorgar los siguientes beneficios:

- En cuanto a LOS BENEFICIARIOS se ofrece:
  - . Descuentos exclusivos en restaurantes y entretenimientos.
  - . Mejores condiciones de financiamiento en diversos productos.
  - . Acumular puntos a través del uso de la tarjeta debito Gold.
  - . Ofertas exclusivas para el canje de puntos.
  - . Participar en promociones.
- Para EL GOBIERNO REGIONAL se ofrece:
  - . Atención personalizada.
  - . Soluciones para el pago de remuneraciones.
  - . Cobertura: red de agencias y cajeros.
  - . Capacitaciones.

Es oportuno enfatizar que la cuenta a utilizar para el cargo y ejecución de los pagos de los haberes (cuenta Sueldo), deberá ser cuenta corriente la misma que estará exonerada (por un año) del cobro de los conceptos que se indican a continuación (comisiones usuales): a) El mantenimiento mensual de la cuenta corriente y b) El pago de planillas, serán sin costo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

EL GOBIERNO REGIONAL declara expresamente que ha sido debidamente informado que ninguno de los canales de pago del Servicio de Pago de Haberes permite el extorno sobre cuentas de LOS BENEFICIARIOS ; por lo que en caso de errores de las mismas, su regularización requeriría necesariamente previa y expresa autorización de los BENEFICIARIOS.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

Si en un plazo de tres meses consecutivos EL GOBIERNO REGIONAL no imparte instrucciones a EL BANCO para el abono de haberes en la cuenta de un colaborador, EL BANCO presumirá el corte definitivo de dichos abonos y procederá a desafectar la cuenta de servicio de pago de haberes y dejar sin efecto los beneficios que se les hubiera estado concediendo en el marco del presente convenio, sin responsabilidad para EL BANCO.



**CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

El presente convenio de servicio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, siendo de duración de un año, de no mediar instrucciones en contrario por parte de EL GOBIERNO REGIONAL podrá renovarse por un año más.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

Las partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huancayo, en caso de controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente documento.

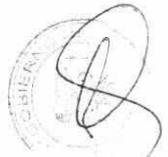
**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

Las partes señalan como sus domicilios los señalados en la Solicitud de Afiliación, a donde deberían ser válidamente notificadas de cualquier aspecto vinculado a la ejecución o interpretación del mismo.

En caso de variación de domicilio de cualquiera de las partes, esta no surtirá efectos frente a la otra parte, en tanto no haya sido notificada de la misma, con una anticipación no menor a quince días útiles, debiendo en todo caso el nuevo domicilio estar ubicado dentro del área urbana de la ciudad de Huancayo.

Las partes se comprometen a cumplir con el convenio y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor, en la ciudad de Huancayo a los 03 días del mes de julio del año 2017.



  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

  
  
DANNY CAMAYO FERRER  
GERENTE DE PLAZA  
BANCO INTERNACIONAL DEL PERU  
S. A. A. INTERBANK

  
FIORELLI MONTERO  
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
HYO. 21 DIC. 2017  
  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL